



ESTADO: VIGENTE

CIRCULAR No. 006 | 18 | JUL | 2023
TIPO:2

LÍNEA DE CRÉDITO **BOGOTÁ PRODUCTIVA – EMPRESAS ALTO IMPACTO**

- DESTINATARIOS:** Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, con cupo en BANCÓLDEX.
- Gremios y empresarios.
- REMITENTE:** Bancóldex
- ASUNTO:** Línea de Crédito Bogotá Productiva - Empresas Alto Impacto

La Alcaldía de Bogotá a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Bancóldex, han diseñado una solución de crédito preferencial dirigida a las empresas de sectores emergentes en la ciudad que impulsan la transformación tecnológica de la economía, con las siguientes condiciones:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente treinta mil millones de pesos. (COP 30.000.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el 6 de enero de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos aportados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, lo que ocurra primero.
INTERMEDIARIOS	<p>Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech en créditos individuales con cupo en Bancóldex.</p> <p>En todos los casos el intermediario financiero deberá obtener la autorización del beneficiario de crédito del uso de datos por parte de Bancóldex y la Alcaldía de Bogotá a través del Anexo 1 de esta circular.</p> <p>Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.</p>



**BENEFICIARIOS**

Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros y pequeñas empresas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con registro vigente de Cámara de Comercio al 2023, que tengan como mínimo 1 año de constitución y facturación.

Las empresas beneficiarias deberán pertenecer a cualquiera de las siguientes poblaciones:

- A. Pertenecer a la industria 4.0 teniendo como CIU principal en su declaración de renta o en ausencia de ésta en el RUT cualquiera de las siguientes actividades:
- **2610** Fabricación de componentes y tableros electrónicos
 - **2620** Fabricación de computadores y de equipo periférico
 - **2630** Fabricación de equipos de comunicación
 - **2640** Fabricación de aparatos electrónicos de consumo
 - **2651** Fabricación de equipos de medición, prueba, navegación y control
 - **2680** Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos
 - **5820** Edición de programas de información (Software)
 - **6110** Servicios de telecomunicaciones alámbricas
 - **6120** Servicios de telecomunicaciones inalámbricas
 - **6201** Actividad de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
 - **6202** Actividad de consultoría informática y actividad de administración de instalaciones informáticas
 - **6209** Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
 - **6311** Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas
 - **6312** Portales web
 - **6399** Otros servicios de información n.c.p.
 - **7410** Actividades especializadas de diseño
- B. Ser proveedor de empresas de la industria 4.0 lo que refrendarán presentando factura emitida en el año 2023 a una empresa cuyo CIU principal se encuentre en la lista previa incluyendo declaración de renta, RUT (si cuenta con autorización para compartirlos) o pantalla RUES en el que se observe el CIU principal de su cliente.





DESTINO DE LOS RECURSOS

Si los beneficiarios son jóvenes persona natural con hasta 28 años de edad o personas jurídicas propiedad en al menos el 50%, de jóvenes con hasta 28 años de edad al momento de presentarse la solicitud, tendrán una condición diferencial de acuerdo con lo expresado en el capítulo de condiciones financieras de la presente circular.

Para el caso de personas jurídicas propiedad en al menos el 50%, de jóvenes con hasta 28 años de edad, la propiedad de la empresa deberá refrendarse anexando a la solicitud certificación de representante legal o revisor fiscal.

En todos los casos las empresas beneficiarias deberán autorizar el uso de datos por parte de Bancóldex y la Alcaldía de Bogotá, a través del Anexo 1 de esta circular, así como, adjuntar el certificado de Cámara de comercio.

Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos, la empresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.

Los intermediarios financieros deben mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.

Capital de trabajo: Materias primas, insumos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento.

Se excluyen de esta posibilidad la sustitución de pasivos.

Modernización: Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, y demás activos fijos vinculados directamente a la actividad económica de las empresas.

Se excluye la financiación de vehículos de transporte de pasajeros que operen con gasolina o diésel.



**MONTO MÁXIMO
POR EMPRESA**Hasta doscientos millones de pesos
(COP 200.000.000)**CONDICIONES FINANCIERAS****PLAZO**

Capital de trabajo: hasta tres (3) años

Modernización: Hasta cuatro (4) años

**PERIODO DE GRACIA
A CAPITAL**

Hasta doce (12) meses de gracia

**AMORTIZACIÓN
A CAPITAL**

Cuotas mensuales o trimestrales

**PERIODICIDAD PAGO
DE INTERESES**

En su equivalente mes o trimestre vencido

**TASA DE INTERÉS AL
INTERMEDIARIO**

Para pago de intereses mensuales:

IBR NMV + 0.8%

Para pago de intereses trimestrales:

IBR NTV+ 1.1%

Si los beneficiarios son jóvenes persona natural con hasta 28 años de edad o personas jurídicas propiedad en al menos el 50%, de jóvenes con hasta 28 años de edad al momento de presentarse la solicitud, la tasa de redescuento será de:

Para pago de intereses mensuales:

IBR NMV + 0.5%

Para pago de intereses trimestrales:

IBR NTV+ 0.8%

**TASA DE INTERÉS
AL EMPRESARIO**

Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero.

BAJO EL MECANISMO DE CRÉDITO PARA MICROFINANZASLas entidades Fintech podrán solicitar los recursos bajo el mecanismo de crédito directo en **operaciones individuales**, presentando el **Anexo 1** junto con la solicitud del crédito.**PREPAGOS**

Para las operaciones de crédito desembolsadas bajo esta línea aplicarán las condiciones establecidas en la circular reglamentaria No 17 del 27 de octubre de 2022 "Instrucciones Relacionadas con los Pagos Anticipados de las Operaciones de Crédito de Segundo Piso Desembolsadas con Recursos de Bancóldex" y las cartas circulares que la modifiquen.





GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Bancóldex, previo acuerdo con la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex (www.bancoldex.com).

REGLAS GENERALES USO DE RECURSOS DE BANCÓLDEX

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LAS EMPRESAS APLICA TANTO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La clasificación por tamaño de los beneficiarios realizada por los intermediarios financieros deberá realizarse de acuerdo con lo definido en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior. Para las empresas con menos de 1 año de existencia los ingresos corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta.

Para personas naturales, se entenderán los ingresos como lo expresado en el rubro rentas de trabajo de la declaración de renta. Para el caso de personas naturales que no cuenten con declaración de renta, se entenderá que corresponderán a los ingresos reportados en la solicitud de crédito ante el intermediario financiero.

Igualmente, para determinar el cálculo del tamaño de la empresa, se utilizará la UVT del año de los ingresos que se estén presentando junto con la solicitud.

En el siguiente enlace, podrá consultarse la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto: <https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.





En caso de que las entidades financieras no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Cordialmente,

CLAUDIA MARÍA GONZÁLEZ ARTEAGA
Representante Legal

